

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA

REF: ACCIÓN DE TUTELA instaurada por CECILIA ARRIETA GUERRA
contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. RAD. 47-189-40-89-
002-2022-00114.-

Ciénaga, Seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022).-

Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción de tutela instaurada por CECILIA ARRIETA GUERRA contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., para que se le protejan los derechos fundamentales al mínimo vital y dignidad humana.

Córrase traslado por el término de dos (2) días, al representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., o quien haga sus veces en el momento de la notificación de la presente acción, para que rinda un informe concreto y detallado sobre los hechos expuestos por la accionante.

Se le advierte que, si no rinde el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

Téngase como pruebas los documentos que junto con la presente solicitud anexó la accionante.

NOTIFÍQUESE personalmente o mediante cualquier medio expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro Miguel Vicioso Cogollo', written over a light blue rectangular background.

PEDRO MIGUEL VICIOSO COGOLLO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA

Oficio No. 334

Ciénaga, 06 de abril de 2022

Señor:

Representante legal

LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C

Correo electrónico: laequidad@laequidadseguros.coop

REF: ACCIÓN DE TUTELA instaurada por CECILIA ARRIETA GUERRA
contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. RAD. 47-189-40-89-
002-2022-00114.-

Me permito comunicarle que, este juzgado, mediante auto de la fecha,
dictado en la acción de tutela de la referencia, decidió:

Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción de tutela instaurada por CECILIA ARRIETA GUERRA contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., para que se le protejan los derechos fundamentales al mínimo vital y dignidad humana. Córrase traslado por el término de dos (2) días, al representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., o quien haga sus veces en el momento de la notificación de la presente acción, para que rinda un informe concreto y detallado sobre los hechos expuestos por la accionante. Se le advierte que, si no rinde el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991). Téngase como pruebas los documentos que junto con la presente solicitud anexó la accionante. NOTIFÍQUESE personalmente o mediante cualquier medio expedito y eficaz. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE” firmado: El Juez, PEDRO MIGUEL VICIOSO COGOLLO.

-Atentamente,

Original Firmado
CARLOS M. PUERTA POSADA
OFICIAL MAYOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CIENAGA - MAGDALENA

Oficio No. 335

Ciénaga, 06 de abril de 2022

Señora:

CECILIA ARRIETA GUERRA

Correo electrónico: abogadomagdalena2708@gmail.com

REF: ACCIÓN DE TUTELA instaurada por CECILIA ARRIETA GUERRA contra LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C. RAD. 47-189-40-89-002-2022-00114.-

Me permito comunicarle que, mediante auto de la fecha fue admitida la acción de tutela de la referencia incoada por usted.

Atentamente,

Original Firmado
CARLOS M. PUERTA POSADA
OFICIAL MAYOR